

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 11036 15 de julio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0036158

Señora
Liliana Carolina Martínez Ibáñez

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. Hay contradicciones o inconsistencias en la información aportada.

En efecto, una vez verificado el poder aportado se advierte que la denominación del signo solicitado es **“ALIMENTAMOS CONOCIMIENTO”**, no obstante, dicha denominación no coincide con lo indicado en SIPI en la casilla de denominación del signo y en la etiqueta aportada, donde se evidencia la denominación: **“LA HORA DE EUGENIO”**.

De conformidad con el numeral 1.2.1.4 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, las inconsistencias o contradicciones derivadas de la información relacionada a la identidad, existencia y representación legal, domicilio o dirección de notificaciones del solicitante y/o del apoderado pueden afectar el desarrollo eficiente del trámite.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Indique de manera expresa la denominación del signo solicitado:

Si la denominación del signo es **“LA HORA DE EUGENIO”** sírvase allegar un nuevo poder en el que se indique la denominación correctamente y que se encuentre debidamente conferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 167 literal c) del Decreto 0019 de 2012 y el numeral 7.2 del Capítulo Séptimo del Título I de la Circular Única.

Si, por el contrario, la denominación del signo es **“ALIMENTAMOS CONOCIMIENTO”**, tal como se indica en el poder, sírvase indicarlo de manera expresa en la respuesta a este requerimiento.

2. El valor pagado por concepto de tasa no corresponde al valor correspondiente de la tasa del trámite solicitado.

Verificada la información del expediente, se observa que el pago realizado asciende a la suma de **\$ 961.500**, valor que corresponde a la tasa por allegar Certificado expedido por el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial - CIGEPI- o por un Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación -CATI- en el que se acredite haber recibido orientación especializada en materia de Propiedad Industrial con anterioridad a la presentación de la solicitud. Sin embargo, dentro de los documentos aportados no se encuentra dicha certificación.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Allegue la certificación según corresponda o,

Oficio N° 11036 15 de julio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0036158

- En caso de no acreditar haber recibido orientación especializada en materia de Propiedad Industrial con anterioridad a la presentación de la solicitud, se sirva pagar el faltante de la tasa que corresponde a **\$ 320.500**.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



DANIEL MOR GARCIA
Director de Signos Distintivos